Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones
Comité de Evaluación

ACTA DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/2020 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, (COCINANDO) – CONTRATO ABIERTO. FONACIDE"

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 03 día del mes abril del año dos mil veinte, siendo las 09:00 horas, se reúnen en el Salón de la Intendencia Municipal, los Miembros del Comité de Evaluación, a objeto de realizar la evaluación de las ofertas recibidas en el proceso de **ACTA DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/2020 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, (COCINANDO) – CONTRATO ABIERTO. FONACIDE",** de conformidad a los artículos 26 y 27 de la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y sus modificaciones prescriptas en la Ley 3439/07, y su decreto reglamentario Nro. 2992/19, que establece en el Art. 8 del Capítulo IV, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.-

Dicho Comité se halla integrado por las siguientes personas:

- Sra. Raquel Cristaldo, Coordinadora Financiera.
- Abg. Héctor Parodi, Asesor Jurídico.
- Lic. Eison Salinas, Contador.
- Lic. Laura Orrego, Asesora de Administración y Finanzas.

DATOS DE LA CONVOCANTE

Nombre del Llamado	**"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, (COCINANDO) – CONTRATO ABIERTO. FONACIDE"**
Modalidad	**"CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/2020**
Adjudicación	**Por el TOTAL**

DETALLE DE LA EMPRESAS QUE SE PRESENTARON AL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

Nº	OFERENTE	RUC	LOTES COTIZADOS	MONTO TOTAL
1	GIRASOL S.A.	80065884-1	TOTAL	Gs. 412.800.000.-

La empresa participante se encuentran habilitada para contratar con el Estado Paraguayo, según fue verificado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Púbicas.-

- **OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA:**
  No hubo observaciones en el Acto de la Apertura.

VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Que de conformidad a la *SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION* del Pliego de Bases y Condiciones, *2. CRITERIOS DE EVALUACION,* se estableció que las documentaciones consideradas como sustancial en la presente contratación, constituyen 1. *El formulario de Oferta debidamente*

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Héctor O. Parodi Molina
Abog. Matr. Nº 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

completado y firmado, ***2.*** *Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida,* ***3.*** *Documentos que acrediten la Identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la Oferta,* ***4.*** *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del art. 40 y la Declaratoria de Integridad art. 20.* Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizara el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE.***

N° DE ORDEN	EMPRESA	Formulario Oferta y Planilla de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso W de la Ley 2051/03.
1	GIRASOL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Verificación. Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03"....

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Se procede a la verificación de los registros del SINARH, de la oferta más baja que cumple con los requisitos legales, financieros y económicos.

EMPRESA	DOCUMENTOS VERIFICADOS
GIRASOL S.A.	Según los certificados N° 222.252 de La Sra. MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ con C.I. N° 1.531.755 y Certificado N° 222.322 de GLADIS MABEL DUARTE RAMIREZ, con C.I. N° 1.0.317, no obran registro de que sean funcionarios públicos según base de datos consultada del Sistema Nacionala de Administracion de RR.HH (SINARH). **En cuanto a la situación de la Sra. NILSA MARLILIAN DUARTE RAMIREZ con C.I. N° 157.769:** considerando el cargo de Docente, resulta aplicable lo señalado en el Art. 2, inciso f) de la Ley 1626/2000 – "De la Función Pública", que expresamente menciona: … "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo

Lic. Ever J. Salinas Gonzalez
Opto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Mg. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Hector O. Parodi Noguera
Abog. Matr. N° 6842
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

	establecido en el artículo anterior a: ... *"f) los docentes de la Universidad Nacional de Asunción y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y terciaria"* ... ***En conclusión, este comité de Evaluación, con respaldo documental de la Dirección General de Recursos Humanos respecto al informe del SINARH y del análisis de las condiciones de cada uno de los representantes legales y trabajadores de las empresas participantes, determina que las mismas no se encuêntran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Art 40, incisos a y b de la Ley 2051/03.***

En conclusión, este comité de Evaluación, con respaldo documental según certificado expuesto más arriba determina que la misma no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03.

Dichas documentaciones forman parte integral del Acta de Evaluación.

1. **TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

En el presente apartado, el Comité de Evaluación procede a aplicar las disposiciones establecidas en los **artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los criterios establecidos en el PBC,** al momento de confeccionar el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios, el cual se anexa al final como parte integral del presente informe

Lic. Elson J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Héctor U. Parodi Molina
Abog. Matr. Nº 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

1.1 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Se aclara que de acuerdo a la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 36) (d) Análisis del precio ofertado y conforme a la Resolución N° 411/18, *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones.*

Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con ésta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems. (sic).

En este punto, el Comité de Evaluación NO ha solicitado la explicación de la composición de los precios ofertados de la empresa en competencia, ya que los mismos se encuentran en el rango establecido por la DNCP.

Se deja expresa constancia, que por una cuestión de celeridad de proceso, debido a la urgencia de culminar con la adjudicación del presente llamado por el estado de emergencia del Estado decretado por el Gobierno Nacional, a raíz de la PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, considerando la extrema necesidad de brindar asistencia alimentaria a los alumnos beneficiados con el Almuerzo Escolar, debido a las condiciones económicas para soportar esta crisis que estamos atravesando a nivel mundial, se procedió al análisis de cumplimiento técnico, financiero y económico de la primera oferta, lo cual se detalla en el presente informe

1.2 MARGEN DE PREFERENCIA: NO APLICA

En razón de que las ofertas con las menores ofertas, presentan en sus carpetas de oferta el Certificado de Origen para servicios nacionales.

2. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES Y SUSTANCIALES REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA MENOR OFERTA:

	GIRASOL S.A.
	CUMPLE / NO CUMPLE
Documentos legales	
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.*	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	
Documentos legales	
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	CUMPLE
Oferentes en Consorcio	NO APLICA
Otros Documentos	NO APLICA
Presentar Balance General de los años 2016, 2017, 2018.	CUMPLE
Lo Oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y/o distribución de platos o raciones de alimentos frescos.	CUMPLE
➢ Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas con Contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los *últimos tres años 2017-2018-2019. Para la evaluación del mencionado punto, se verificara mediante la Constancia del RUC, su fecha de inscripción en la SET en la actividad económica de elaboración o provisión de alimentos para personas.*	CUMPLE
Podrán presentarse la cantidad de facturaciones de venta y/o recepciones finales que fueren necesarios para	CUMPLE

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Mg. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Héctor D. Parodi Molina
Abog. Matr. N° 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

	GIRASOL S.A.
	CUMPLE / NO CUMPLE
acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio.	

CAPACIDAD FINANCIERA

GIRASOL S.A.									
Índices Financieros		2016	Índice	2017	Índice	2018	Índice	Promedio	Observaciones
Ratio de Liquidez	Activo corriente	4.333.263.833	1,79	4.956.612.879	1,49	4.090.474.741	3,11	**2,1309**	CUMPLE
	Pasivo corriente	2.422.085.604		3.321.064.974		1.314.731.482			
Endeudamiento	Pasivo total	2.422.085.604	0,35	3.321.064.974	0,38	1 1.314.731.482	0,16	**0,3002**	CUMPLE
	Activo total	6.831.740.398		8.705.080.844		7.986.609.964			
Rentabilidad	Utilidad neta	345.855.544	0,14	811.096.357	0,32	1.100.778.525	0,44	**0,3010**	CUMPLE
	Capital	2.500.000.000		2.500.000.000		2.500.000.000			

ANÁLISIS DE EXPERIENCIA:

Seguidamente el Comité de Evaluación procede al Análisis de la Experiencia de la Empresa Oferente con la menor oferta, de conformidad a la *SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. 2. Requisitos para Calificación Posterior. (b) Experiencia y Capacidad Técnica,* establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

EMPRESA	MONTO OFERTADO	50% EL MONTO	CONTRATOS	OBSERVACION
GIRASOL S.A.	412.800.000.	206.400.000	4.099.872.000	CUMPLE

Puesto a estudio y consideración estos autos en los términos precedentemente trascriptos, este Comité de Evaluación constata que las ofertas presentadas por las empresas citadas en estudio, cumplen con todos los requisitos sustanciales y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas y demás Reglamentaciones vigentes.

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Laura G. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Héctor O. Parodi Molina
Abog. Matr. N° 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

3. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

En base las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, con la sugerencia de adjudicar a la empresa GIRASOL S.A. – RUC 80065884-1 conforme al siguiente cuadro:

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto
1	*Servicio de Provisión de almuerzo Escolar*	*Ración*	*17.200*	*34.400*	*12.000*	*412.800.000*

PRECIO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DE LA CVE LPN N° 01/2020: GS. 412.800.000 (SON GUARANÍES CUATROSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL) IVA INCLUIDO.-

Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.-

Se da por concluido el acto siendo las 11:00 horas de la fecha citada más arriba.-

Ing. Laura G. Ortego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Elson J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Héctor U. Parodi Molina
Abog. Matr. N° 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones
Comité de Evaluación

TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS

CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/2020 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, (COCINANDO) – CONTRATO ABIERTO. FONACIDE

Nro. De Ítem	Codigo	Descripción	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto
1	*9010163-9997*	*Servicio de Provisión de almuerzo Escolar*	*Ración*	*Unidad*	*17.200*	*34.400*	*12.000*	*412.800.000*

...ison J. Salinas Gonzalez
... de Contabilidad
...alidad de San Lorenzo

Mg. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Héctor D. Parodi Molina
Abog. Matr. Nº 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo